



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1157 - 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA COMO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09 de enero 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto No. 1075 del 2015 adicionado por el Decreto 490 del 2016 y modificado por el Decreto No. 2105 del 14 de diciembre de 2017 y en concordancia con la Resolución 15683 de agosto de 2016, reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargos.

Que a través de la Circular No. 2017100000027 de fecha 09 de febrero de 2017 y Criterio Unificado 13122018 del 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estipularon las instrucciones para la Provisión de Empleos de Directivos Docentes, precisando sobre el trámite legal del procedimiento para la provisión transitoria de empleos de Directivos Docentes mediante la figura de Encargo en vacantes en forma definitiva y/o temporal, en desarrollo de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004.

Que, dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento, y teniendo en cuenta concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil con radicado 20212311293891 de fecha 28 de septiembre de 2021, se debe velar por la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargo.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos da constancia con su rúbrica que en el desarrollo de esta convocatoria se verificó el cumplimiento de los requisitos de ley y resultaron seleccionados unos educadores para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos vacantes de Directivos Docentes.

Que, agotada las etapas de la convocatoria, y garantizando el debido proceso, se procedió a publicar la lista de seleccionados el día 10 de octubre del 2025 en la página web de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co.

Que al encargar a los funcionarios que resultaron seleccionados en la convocatoria, el Sistema Humano de la Secretaría de Educación de Bolívar registra que es necesario tomar otras determinaciones que se derivan de ella con la finalidad de normalizar las situaciones administrativas que den lugar.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en vacancia definitiva en el cargo de Directivo Docente Coordinador al siguiente educador en la institución educativa oficial perteneciente a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1157 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA COMO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	IE ENCARGO	CARGO ENCARGO	TIPO ENCARGO
45.766.287	TORRES ARRIETA ANDREA	TURBACO - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA	COORDINADOR	DEFINITIVO

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, declarar en vacancia temporal en el empleo que se describe en la tabla siguiente, esto, en razón de que su titular, ha sido encargado en el empleo señalado en el artículo primero de este decreto:

CEDULA	EMPLEADO	CARGO	ESTABLECIMIENTO	AREA
45.766.287	TORRES ARRIETA ANDREA	Docente de aula	TURBACO - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA	Educ. Etica y en Valores

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, al funcionario que se encarga mediante el presente Decreto deberán tomar posesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal efecto.

PARÁGRAFO 1: El presente encargo tendrá efectos fiscales, a partir de la fecha de la posesión en el encargo en el empleo de correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al educador señalado. Envíese copia del presente decreto a la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, Grupo de Nomina y Novedades de personal, a la sección de Archivo y Hoja de vida del funcionario.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	EMAIL
45.766.287	TORRES ARRIETA ANDREA	andrea1006toar@hotmail.com

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

23 de octubre 2025


CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Vanessa De la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - profesional Universitario (E)

